



31

JUZGADO VEINTIRÉS CIVIL MUNICIPAL de ORALIDAD

Medellín, once de marzo de dos mil veinte
Radicado 05001-40-03-023 2019 - 01178-00

Agotado como se encuentra el requerimiento de la notificación a la parte demandada, ordenado por el Juzgado, y conforme al informe negativo de la empresa postal, se accede a lo solicitado por la parte actora en escrito que antecede, en cuanto al emplazamiento. En consecuencia y de conformidad con el Art. 293, en concordancia con el Art. 108 y 48 num 7° del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, se ordena el emplazamiento de la demandada: **Hilda Mary Cardona Arias**.

Si se efectúa el emplazamiento por medio escrito, se hará por una sola vez en el periódico EL COLOMBIANO, EL TIEMPO el día domingo, con la inclusión de la persona a notificar, las partes, los datos que identifican el proceso, y el juzgado que lo requiere, en los términos como lo establece el Art. 108 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Si se hace por cualquier otro medio masivo de comunicación, podrá hacerse cualquier día, entre las 6 a. m. y las 11 p.m. Art. 108 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Una vez la parte actora evacue lo pertinente con la publicación, y se allegue constancia de ello, aportando las páginas de los periódicos donde se efectuó, se procederá a su inclusión, en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, publicada allí la información, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicación en dicho registro. (Art. 108 CGP.). De igual forma se requiere para que se acredite el trámite y diligenciamiento de los oficio 3623,846,847 y 848

Actuación que deberá cumplir en un término máximo de 30 días a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a lo reglado en el Art. 317 del C.G.P., como es la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

2020

JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ